

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.08.20
ROBERTO RAMÓN RIGUERA
PROSECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución PGN N° 59 /20.-

Buenos Aires, 12 de agosto de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público Fiscal de Nación aprobado mediante Resolución PGN 792/14 y su modificatoria, Resolución PGN 838/17, lo resuelto por Resoluciones PGN 36/20 y PGN 47/20; y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 7° inciso a) de la Resolución PGN n° 792/14 (T.O.) dispone “...Las declaraciones juradas de actualización anual se presentarán entre el 1° de mayo y el 30 de junio de cada año.”

Por su parte, atento la situación sanitaria por la que atraviesa el país, este despacho dictó, en lo que aquí importa, la Resolución PGN n° 47/20, por la que se prorrogó el período de presentación de las declaraciones anuales hasta el 14 de agosto del corriente año. En el mismo plexo resolutivo se mantuvo el diferimiento de la presentación de los anexos reservados de las declaraciones juradas, hasta tanto las medidas sanitarias imperantes lo permitieran (conf. Resolución. PGN 36/20).

Como es de público conocimiento, si bien se ha avanzado con aperturas de actividades y la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el levantamiento de la feria, lo cierto es que los diversos protocolos y recomendaciones enfatizan la preferente atención que se debe prestar al trabajo remoto y a las demás medidas que contribuyan a la reducción de circulación en aquellos lugares donde rige el aislamiento, disminuyendo así los riesgos de contagio para nuestro personal como para la comunidad en general; criterios que fueron receptados por este Ministerio Público Fiscal a través de las diversas resoluciones dictadas hasta la fecha, a las cuales me remito en honor a la brevedad (Resolución PGN n° 37/20, entre otras).

Así, toda vez que el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) es la

que al día de la fecha concentra la mayor cantidad de casos activos de COVID-19 y en el cual esta Procuración General tiene su sede administrativa, resulta necesario velar por la salud de quienes prestan funciones en esta sede como así también por aquellos que deberían trasladarse para dar cumplimiento a la obligación de presentar el anexo reservado de la correspondiente declaración jurada.

Por otra parte, la AFIP prorrogó el vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas de bienes personales y ganancias, de las cuales se valen los obligados al momento de confeccionar la declaración jurada ante este organismo.

En dicho sentido, y tal como se ha efectuado en otras oportunidades, considero oportuno prorrogar el período de presentación de la declaración jurada de actualización anual, máxime cuando nos encontramos ante una situación excepcional que nos exige atender y reevaluar procesos administrativos preexistentes, para compatibilizar sus cumplimientos con los recaudos y recomendaciones de salubridad.

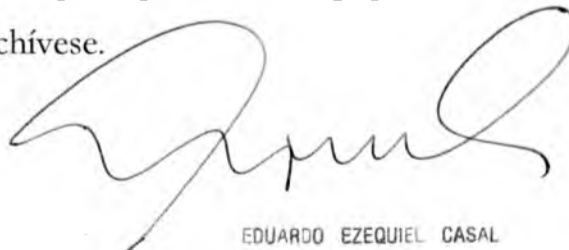
Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes n° 24.946 y n° 27.148;

RESUELVO:

I. PRORROGAR el período de recepción de declaraciones juradas patrimoniales previsto para el año en curso, fijando como fecha límite para ello el 31 de agosto de 2020, inclusive.

II. MANTENER lo dispuesto en los puntos II y III de la Resolución PGN n° 36/20.

III. Protocolícese, notifíquese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal y, cumplido, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino